


## Acuerdo de Concejo N° 001-001-2022

La Punta, 07 de enero del 2022.



El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Extraordinaria celebrada el 07 de enero de 2022, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:



El Informe N° Informe N° 002-2022-MDLP/GSCDCPM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Oficio N° 004-2022-MDLP/AL emitido por el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de La Punta; el Oficio N° 005-2022-MDLP/AL emitido por el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de La Punta; el Oficio N° 008-2022-GRC/GGR emitido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, y;

### CONSIDERANDO:


Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;


Que, de acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, entre otros, de *"Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales."* Asimismo, el numeral 3.1 del artículo 85°, en materia de seguridad ciudadana, las municipalidades distritales tienen la función específica de *"Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva."*

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas, en epidemias y emergencias sanitarias, y en salud ambiental e inocuidad alimentaria, entre otras. Asimismo, el artículo 4 señala que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las

competencias previstas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;



Que, con Resolución Ministerial N° 282-2021/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 130-MINSA/2021/DIGESA "Directiva Sanitaria para el uso de playas de baño en el marco de la COVID-19". En dicha Directiva se establece expresamente lo siguiente: *"La presente Directiva Sanitaria es de aplicación nacional y de cumplimiento obligatorio por todos los gobiernos locales en el ámbito de su jurisdicción, o cualquier persona jurídica que administre establecimientos que cuenten con acceso a playas de baño, así como de los usuarios de las mismas."* De esta manera, se han establecido diversas medidas a cargo de los gobiernos locales, quienes están obligadas a implementar;



Que, el numeral 8.8 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 159-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 163-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 168-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 179-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, estipula que: *"Dispóngase que, para el uso de playas, ríos, lagos o lagunas, ubicadas en las provincias que se encuentran en el nivel de alerta moderado, se deben respetar las normas sanitarias emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional, sin generar aglomeraciones, concentraciones, ni poner en riesgo la salud de las personas. Para los niveles alto y muy alto, los Gobiernos Locales adoptarán las acciones correspondientes en coordinación con los Gobiernos Regionales y sus respectivas Direcciones Regionales de Salud de acuerdo a lo estipulado por la Autoridad Sanitaria Nacional. En el nivel muy alto pueden incluso cerrar las playas, ríos, lagos o lagunas, en caso de incumplir las normas";*

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 115-2021-MDLP/AL de fecha 14 de diciembre de 2021, se aprobó el Plan Verano 2022 de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, con fecha 04 de enero de 2022, el Ministerio de Salud ha comunicado el inicio de la tercera ola de la pandemia debido al incremento de contagios por COVID-19 por la variante ómicron;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2022-PCM, se declaró a la Provincia Constitucional del Callao en el nivel de alerta alto, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, a través del Informe N° 002-2022-MDLP/GSCDCPM de fecha 06 de enero de 2022, la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal menciona que *"(...) la afluencia presentada en los días informados será superado hasta en un 400% a 500%, los fines de semana de la temporada de verano 2022 (...), por lo que siendo inminente la aglomeración de personas en el Distrito y en salvaguarda de nuestros vecinos y visitantes es recomendable el cierre de la zona de Playas del distrito los días sábados y domingos, mientras la Provincia Constitucional del Callao se encuentre en el nivel de alerta alto";*

Que, mediante Oficio N° 004-2022-MDLP/AL y el Oficio N° 005-2022-MDLP/AL, ambos de fecha 06 de enero de 2022, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de La Punta solicitó al Gobierno Regional del Callao y ala DIRESA Callao, que: *"(...) en forma conjunta, a partir de este sábado 08 de los corrientes, el Gobierno Regional del Callao, la DIRESA Callao y la Municipalidad*

*Distrital de La Punta, declaremos el cierre de las playas del Distrito de La Punta, los días Sábados y Domingos, en tanto la Provincia Constitucional del Callao se encuentre en el nivel de alerta alto”;*

Que, a través del Oficio N° 008-2022-GRC/GGR de fecha 06 de enero de 2022, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao comunica al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de La Punta, su total respaldo ante la iniciativa en mención en busca del bienestar de los residentes del Distrito de La Punta;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero. - APRUÉBESE** el Proyecto de la Ordenanza Municipal, que Inhabilita Temporalmente el funcionamiento de las zonas de playas los días sábados y domingos, en tanto la Provincia Constitucional del Callao se encuentre en el nivel de Alerta Alto; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 002-2022-MDLP/GSCDCPM emitido por la Gerencia de Servicio a la Ciudad, Defensa Civil y Policía Municipal; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Gerencia de Desarrollo Humano; así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, así como a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE